

	Pesetas.
Para anticipos reintegrables a funcionarios de esta Corporación, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto ley de 16 de Diciembre de 1929.....	25.000
Para subvención al Colegio de Secretarios de la Administración local de esta provincia.....	2.000
Para ídem al íd. de Interventores y Depositarios de ídem íd.	2.000
Para satisfacer el alquiler de las dependencias de Ingenieros y Arquitectos provinciales	16.275

Imprenta Provincial

Personal:

Un Regente.....	8.000	
Un Maquinista Jefe	5.500	
Un Maestro encuadernador.....	4.500	
Un Maestro litógrafo.....	3.500	
Tres linotipistas, a 14 pesetas diarias cada uno.....	15.120	
Un Oficial primero (segundo Regente), con 12,25 pesetas diarias	4.471,25	
Dos Oficiales segundos, con 10,50 pesetas diarias cada uno.....	7.665	
Dos Oficiales terceros, con 10 pesetas diarias cada uno.....	7.300	
Un Corrector, con 12 pesetas diarias.....	4.380	
Un Atendedor, con 8 pesetas diarias.....	2.920	
Un Marcador, con 9 pesetas diarias.....	3.285	
Un Auxiliar de la Regencia, con 9,25 pesetas diarias.....	3.376,25	
Un Mozo, con 7 pesetas diarias...	2.555	
Un Aprendiz cajista, con 6,25 pesetas diarias.....	2.281,25	
Un Aprendiz de maquinas, con 4 pesetas diarias.....	1.460	
Un Aprendiz de encuadernación, con 4 pesetas diarias.....	1.460	
	77.773,75	
Para jornales devengados en horas extraordinarias por trabajos de carácter urgente.....	6.000	
Para jornales del personal eventual destinado a auxiliar los trabajos de confección del <i>Boletín Oficial</i>	12.492	
Para material de Imprenta y Encuadernación..	25.000	
Para gastos menores.....	480	
	121.745,75	

<i>Servicio Provincial de Automóviles</i>		Pesetas
Un chofer al servicio de la Presidencia.....	6.000	
Cuatro chóferes, a 3.650 pesetas cada uno	14.600	
Un chofer.....	3.102,50	
Un encargado del Garaje.....	2.920	
Dos lavacoches, con 6 pesetas diarias cada uno.....	4.380	
	31.002,50	
Para entretenimiento y reparación de automóviles de la Corporación, incluido el de la Presidencia.....	65.000	
Para nuevo material y ampliación de servicios	25.000	
	90.000	
		121.002,50
<i>Total.....</i>		463.023,25

CAPITULO VII

Salubridad e Higiene

	Pesetas.
Art. 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	387.384,44

ARTICULO TERCERO

PARA SUBVENCIONAR LAS OBRAS DE CARÁCTER SANITARIO QUE LLEVEN A CABO
LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

	Pesetas.
Para subvención por este concepto, preferentemente para obras de abastecimiento de aguas, evacuación de inmundicias y saneamientos de zonas palúdicas, siendo indispensable, para acordarse cualquier subvención, el informe favorable de la Comisión Provincial de Sanidad Local.	387.384,44

CAPITULO VIII

Beneficencia

Art. 1.º—Atenciones generales	779.938,50
» 2.º—Maternidad y Expósitos:	
Casa de Maternidad.....	234.390
Inclusa.....	1.301.358,74
	1.535.748,74

	<u>Pesetas</u>
» 3.º—Hospitalización de enfermos.	
Hospital Provincial	1.943.937,69
Hospital de San Juan de Dios.....	720.358,35
Pabellón de Oncología.....	136.211,25
	<u>2.800.507,29</u>
» 4.º—Huérfanos y Desamparados:	
Hospicio y Colegio de Desamparados.....	1.123.580
Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes	573.050
Asilo de San Isidro Labrador.....	190.637,50
	<u>1.887.267,50</u>
» 5.º—Dementes.....	1.270.000
» 6.º—Servicios especiales.....	41.500
» 7.º—Instituto de Higiene.....	»
» 8.º—Brigada Sanitaria.....	»
» 9.º—Calamidades públicas.....	50.000
	<u>8.364.962,03</u>

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

	<u>Pesetas.</u>
Cuerpo Médico-Farmacéutico	394.000
Servicios de autopsias	13.000
Personal auxiliar.....	87.750
Alumnos internos.....	74.210
Premio Arnús.....	800
Personal facultativo adjunto	20.750
Laboratorio Histo-químico.....	38.500
Cuerpo de Capellanes.....	88.000
Cuerpo de Letrados y Procuradores.....	36.000
Revisores de carnes.....	6.000
Investigadores de bienes.	2.500
Sección de desinfección.....	4.000
Decanato (material).....	2.000
Suplemento de haberes de mozos y enfermeras de Hospitales (primer trimestre).....	12.428,50
	<u>779.938,50</u>

Cuerpo Médico-Farmacéutico

	<u>Pesetas</u>
Sección de Medicina:	
Un Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico	13.000
Dos Profesores, a 10.500 pesetas anuales.....	21.000

		* Pesetas
Dos ídem a 9.000 ídem íd.....	18.000	
Seis ídem a 8.000 ídem íd.....	48.000	
Diez ídem a 6.500 ídem íd.....	65.000	
Dieciséis ídem a 5.500 ídem íd...	88.000	
Cinco ídem a 4.500 ídem íd.....	22.500	
Cuarenta y dos Médicos internos de guardia, a 2.250 íd. (treinta desde 1.º de abril)	76.500	
Gratificación reglamentaria a fa- vor del señor Decano	2.000	
Premio remuneratorio de D. José Codina.....	500	
Ídem íd. de D. Lázaro M. Pin- dado.....	1.000	
Ídem íd. de D. Mamerto Casta- ñeda.....	1.000	
Ídem íd. de D. Florentino Molás. Premio remuneratorio de don Eleuterio Mañueco.....	1.000 500	
	358 000	
Sección de farmacia:		
Un farmacéutico primero	9.000	
Un ídem segundo.....	7.500	
Cuatro ídem de guardia, a 4.750 pesetas anuales.....	19.000	
Premio remuneratorio de D. José Ramos Gutiérrez.....	500	
	36.000	
		394.000
Servicio de autopsias:		
Un Profesor.....	5.000	
Un Ayudante.....	2.000	
Un ídem.....	1.000	
	8.000	
Para material de este servicio.....	5.000	
	13.000	
Personal auxiliar:		
Diez Practicantes, a 2.500 pesetas anuales (desde primero de abril).....	18.750	
Una Enfermera Jefe, con 4.000 pesetas anuales (desde 1.º de abril).....	3.000	
Cuarenta y cuatro enfermeras, a 2.000 pesetas anuales (desde primero de abril).....	66.000	
	87.750	
<i>Alumnos internos</i>		
Para los servicios del Hospi- tal Provincial, Colegio de Nuestra Señora de las Mer- cedes, Inclusa y Casa de Maternidad:		
Diecisiete Alumnos de primera clase, a 800 pesetas.....	13.600	

		Pesetas
Cuarenta y dos ídem de segunda ídem, a 600 pesetas.....	25.200	
Treinta y tres ídem de tercera ídem, a 400 pesetas.....	13.200	
Gratificación por distancias a dos Alumnos que prestan servicio en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, a 120 pesetas uno	240	
Ídem íd. a los tres Alumnos que prestan servicio en el Asilo de San José	360	
	52.600	

Para los servicios del Hospital de San Juan de Dios:

Cuatro Alumnos de primera clase, a 800 pesetas.....	3.200	
Ocho ídem de segunda ídem, a 600 pesetas.....	4.800	
Once ídem de tercera ídem, a 400 pesetas.....	4.400	
Gratificación por distancias a los 23 Alumnos de este grupo y a razón de 120 pesetas cada uno.	2.760	
	15.160	
Complemento de dotación para modificar el régimen de servicios y de asignación de los alumnos internos.....	6.450	
	74.210	

Premio Arnús

Para satisfacer el premio bienal instituído por don Manuel Arnús a favor de un alumno interno que sea pobre y se distinga, a juicio del Sr. Decano y de los dos Profesores más antiguos.....	800	
--	-----	--

Personal facultativo adjunto

Un Médico adjunto a la Sección de Dermatología e Higiene del Hospital de San Juan de Dios.....	4.000	
Un Médico ayudante adscrito al servicio de cancerosos del Hospital de San Juan de Dios.	2.750	
Gratificación al Médico auxiliar de los servicios de Dermatología y Sifiliografía.....	2.500	
Un Médico odontólogo de los establecimientos provinciales.....	3.500	
Un Odontólogo segundo.....	3.000	
Un Médico ayudante, adscrito a la Consulta de Medicina general.....	2.750	
Un Médico adjunto adscrito al Gabinete de Radioterapia y Fisioterapia.....	2.250	
	20.750	

Laboratorio Histo-químico

		Pesetas
Un Jefe del Laboratorio.....	6.000	
Dos ayudantes, a 3.000 pesetas anuales.....	6.000	
Dos Auxiliares técnicos, a 2.000 pesetas ídem.	4.000	
Gratificación al Farmacéutico asistente a la práctica de servicios de análisis de este Laboratorio.....	1.500	
Un mozo.....	1.000	
Adquisición y reparación de aparatos y materiales para sueros y jugos orgánicos.....	20.000	
		38.500

Cuerpo de Capellanes

Un Capellán Mayor.....	7.000	
Cuatro ídem de primera clase, a 5.000 pesetas anuales.....	20.000	
Seis ídem de segunda ídem, a 4.500 ídem íd. . .	27.000	
Seis ídem de tercera ídem, a 4.250 ídem íd. . .	25.500	
Premio remuneratorio de D. Dionisio Moreno.	1.000	
Ídem íd. de D. Juan Baena.....	500	
Indemnización al Capellán Mayor y a trece Capellanes que no disfrutaban de casa en el Establecimiento donde prestan servicio, a 500 pesetas anuales cada uno.....	7.000	
		88.000

Cuerpo de Letrados y Procuradores

Un Decano, como honorarios por asistencia a Plenos.....	6.000	
Un Letrado 1.º, por indemnización de honorarios, habilitado para ejercer funciones de Decano accidental.....	11.000	
Un ídem segundo, por indemnización de honorarios.....	7.000	
Un ídem tercero, por ídem íd.....	6.500	
Un Procurador, por retribución, gestiones y copias.....	2.000	
Un ídem por ídem íd.....	1.500	
Asignación al Letrado adjunto, que se habilite por el señor Decano para el despacho, en sustituciones o incompatibilidades de los individuos del Cuerpo de Letrados.....	2.000	
		36.000

Revisores de Carnes

Un Revisor Jefe, con destino a los Establecimientos de Beneficencia Provincial.....	3.500	
Un ídem primero ídem, con destino a los ídem íd.....	2.500	
		6.000

Servicio de desinfección

	<u>Pesetas</u>
Un Encargado, con la obligación de dirigir el servicio en todos los Establecimientos y de realizar todas las composuras de maquinaria.....	4.000

Sección de investigación

Para pago de honorarios y suplementos a los Notarios por asistencia a las subastas, registros de la Propiedad, y gastos indispensables para dicha Sección.....	2.500
--	-------

Decanato

Para material del Decanato del Cuerpo Médico farmacéutico	2.000
---	-------

Personal subalterno

Suplemento de haberes correspondientes al primer trimestre del año actual, de los mozos y asimilados de los Hospitales de la Beneficencia Provincial, cuya dotación se incluye con efectos desde 1.º de abril en los presupuestos de los Establecimientos donde prestan aquéllos el servicio.....	12.428,50
---	-----------

Total..... 779.938,50

ARTICULO SEGUNDO

MATERNIDAD Y EXPÓSITOS

	<u>Pesetas.</u>
Art. 2.º—Casa de Maternidad	234.390
» » —Inclusa y Colegio de la Paz..	1.301.358,74
<u>Total.....</u>	<u>1.535.748,74</u>

CASA DE MATERNIDAD

	<u>Pesetas.</u>
Relación núm. 1.—Alimentación.....	140.000
» » 2.—Alumbrado, calefacción y combustible	25.000
» » 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de curas.....	23.000
» » 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	1.100
» » 5.—Escuelas y talleres.....	»
» » 6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas.....	»

	Pesetas.
Relación núm. 7.—Gastos diversos.....	10.350
» » 8.—Mobiliario y utensilios de electricidad.....	2.500
» » 10.—Personal auxiliar y subalterno.....	20.995
» » 11.—Uniformes de la dependencia.....	495
» » 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	1.500
» » 13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas.....	9.450
<i>Total</i>	234.390

RELACION NUM. 1

Alimentación

	Pesetas.
Para los gastos que se originen por este concepto.	140.000

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción y combustible

Cok, carbón de encina, leñas de encina y pino, velas de sebo, aceite mineral, consumo luz eléctrica, ídem gas y material eléctrico.....	25.000
---	--------

RELACION NUM. 3

Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de curas

Para adquisición y compostura de instrumentos quirúrgicos y objetos de ortopedia y material de curas, azúcar, limones y naranjas, vidrio en frascos y géneros de droguería, recetas y específicos.....	23.000
--	--------

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

Para pago de Seguros contra incendios.....	250
Para ídem al Ayuntamiento por servidumbre de dos reales fontaneros de agua para el Establecimiento.....	750
Para ídem de impuestos municipales.....	100
<i>Total</i>	1.100

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

	<u>Pesetas.</u>
Para gastos de culto.....	250
Para lavado de ropas, jabones y lejías.....	5.000
Para material de oficinas.....	1.000
Para gastos indeterminados no comprendidos en los epígrafes anteriores	4.100
<i>Total</i>	<u>10.350</u>

RELACION NUM. 8

Mobiliario

	<u>Pesetas.</u>
Para adquisición, reparación y conservación de mobiliario.	<u>2.500</u>

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

Hijas de la Caridad:

Dieciocho, con el haber anual de 365 pesetas, ración y cama.	6.570
--	-------

Diferentes dependientes:

Cuatro enfermeras para partos, a 1.000 pesetas por el primer trimestre y a 1.180 pesetas por los restantes, ración y cama.....	4.540
Cuatro enfermeras auxiliares para partos, a 720 pesetas por el primer trimestre y a 900 por los restantes, ración y cama.....	3.420
Cuatro enfermeras de entrada, a 500 pesetas por el primer trimestre y a 680 por los restantes, ración y cama	2.540
Cuatro criadas, a 400 pesetas, ración y cama..	1.600
Una cocinera, con ración y cama.....	600
Una ayudante de cocinera, con ración y cama.	500
Una lavandera, con ración y cama.....	500
Para premios de enfermeras de Ginecología (por el primer trimestre del año).....	125
Gratificación a un acólito.....	600
	<u>14.425</u>
<i>Total</i>	<u>20.995</u>

RELACION NUM. 11

Pesetas.

Uniformes de la dependencia

Para uniformes.....	495
---------------------	-----

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios

Loza y vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos y cubiertos de metal, batería y útiles de cocina, objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc., para la enfermería y dependencias.....	1.500
---	-------

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material y ropas de camas

Para camas y colchones de muelles.....	1.000
Para telas, ropas, mantas y lana para colchones.....	8.450
<i>Total</i>	9.450

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

		Pesetas.
Relación núm.	1.—Alimentación.....	575.000
»	» 2.—Alumbrado, calefacción y combustible	80.000
»	» 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de curas.....	35.000
»	» 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros	10.773,74
»	» 5.—Escuelas y talleres.....	96.000
»	» 6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas	»
»	» 7.—Gastos diversos.....	20.200
»	» 8.—Mobiliario y utensilios de electricidad.	6.000
»	» 10.—Personal auxiliar y subalterno.....	446.445
»	» 11.—Uniformes de la dependencia	1.500
»	» 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	4.000
»	» 13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas.....	26.440
	<i>Total</i>	1.301.358,74

RELACION NUM. 1

Alimentación

	Pesetas.
Para los gastos que se originen por este concepto	575.000

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción y combustibles

Cok, carbón de encina, leñas de ídem y de pino, aceite mineral, consumo de luz eléctrica, gas y material eléctrico.	80.000
---	--------

RELACION NUM. 3

Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de curas

Adquisición y composición de aparatos químicos, instrumentos quirúrgicos, objetos de ortopedia, material de curas, azúcar, limones y naranjas, vidrio en frascos, géneros de droguería, recetas y específicos.....	35.000
--	--------

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

Censos, seguros e impuestos:	
Para seguro del mobiliario del Colegio de la Paz.....	200
Para seguro del edificio de la antigua Inclusa.	200
Para pago de la anualidad de la regalía y aposento.....	61,88
Intereses de un censo de 1.248,25 pesetas de capital al 3 por 100 sobre la casa número 39 de la calle de Embajadores, a favor de don Matías Urosas.....	37,45
Idem íd. de otro censo de 1.100 pesetas, al 2 y medio por 100 sobre este Asilo, a favor de la capellanía que en la parroquia de Santiago, de esta Capital, fundó doña María Martín Navascués	27,50
Idem íd. otro de 3.647,50 pesetas al 2 y medio por 100 que gravita sobre ídem	91,18
Idem íd. otro de 2.062,50 pesetas al 2 y medio por 100 a favor del Ayuntamiento de Madrid, por dos pajas de agua del Abroñigal..	51,96
Impuestos municipales.....	212,27
Idem sobre las vacas.....	520
	1.402,24

Misas

	<u>Pesetas.</u>
Por 104 misas rezadas, a 2 pesetas una, por doña María Luisa de la Oliva, al año.....	208
Por 25 misas rezadas, a 2 pesetas una, por doña María Granada, al ídem.....	50
Por 50 ídem íd., a ídem íd., por doña María Rebollo, al ídem.....	100
Por 12 ídem íd., a ídem íd., por doña María López, al ídem.....	24
Por 6 ídem íd., a ídem íd., por D. Cristóbal Alonso, al ídem.....	12
Por una ídem íd., a ídem íd., por D. José Santiso, al ídem.....	2
Por una ídem íd., a 4,50 ídem, por doña Rosario Patricio Lozano, al ídem.....	4,50
Por una ídem por doña Catalina Lorenzo, al ídem.....	1,25
Por 182 ídem íd., a 2 ídem una, por D. Juan Manuel López, al ídem.....	364
Por una ídem íd., a una ídem, por doña María Gálvez, al ídem.....	1
Por una ídem íd., a ídem íd., por D. Juan Manuel López, al ídem.....	1
Por una misa cantada, por doña María Álvarez, al ídem.....	5
Por una ídem íd., por D. Francisco Aguilar, al ídem.....	5
Por una ídem íd., por D. Francisco Morillejo, al ídem.....	10
	787,75

(Las consignaciones para misas se acomodarán a la distribución acordada por el obispo de esta Diócesis en 15 de Enero de 1923.)

Dotes

Para pago de 40 dotes de la Lotería a otras tantas colegialas que se calculan tomarán estado durante el ejercicio.....	4.933,75
Para ídem de cuatro ídem íd. de la fundación de doña María Medel, para las cuatro primeras colegialas que tomen estado en este año, a 275 pesetas una.....	1.100
Para pago de diez dotes para las diez primeras colegialas que tomen estado en este ejercicio, con dependencia del Establecimiento, a 250 pesetas una.....	2.500
	8.583,75
<i>Total</i>	10.773,74

RELACION NUM. 5

*Escuelas y talleres**Escuelas*

		<u>Pesetas.</u>
Personal:		
Una Profesora encargada de la enseñanza de confección de flores artificiales, con 2.000 pesetas anuales (por lo correspondiente al primer trimestre del año).....	500	
Material:		
Para material de todas clases, premios a las alumnas, pago de matrículas, etc., afinaciones y compostura de pianos.....	5.000	
		<u>5.500</u>

Talleres

Material:		
Para cacao, azúcar y demás componentes de la fabricación de chocolate.....	80.000	
Para herramientas y demás útiles.....	7.500	
Adehalas a favor de las acogidas que intervienen en la fabricación.....	3.000	
		<u>90.500</u>
<i>Total</i>		<u>96.000</u>

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

		<u>Pesetas.</u>
Para gastos de Culto.....		1.000
Para material de oficina.....		3.000
Para lavado de ropas, jabón, lejía, etc.....		8.000
Para dotación de agua.....		2.500
Para gastos indeterminados no comprendidos en los epígrafes anteriores.....		5.700
<i>Total</i>		<u>20.200</u>

RELACION NUM. 8

Mobiliario

		<u>Pesetas.</u>
Para adquisición, reparación y conservación de mobiliario..		<u>6.000</u>

RELACION NUM. 10

*Personal auxiliar y subalterno**Hijas de la Caridad*

	<u>Pesetas</u>
Cuarenta y dos con el haber anual de 365 pesetas cada una, ración y cama.....	15.230

Diferentes dependientes

Un escribiente encargado del fichero.....	3.900	
Un cortador de carnes, con ración.....	1.250	
Un mozo para la vaquería, con ración.....	1.750	
Gratificación a un acólito.....	600	
Un encargado de la calefacción del Colegio de la Paz y lavadero mecánico.....	2.300	
Un ayudante de la calefacción del Colegio de la Paz y lavadero mecánico.....	1.825	
Un mecánico encargado de la calefacción del Instituto de Puericultura e Inclusa, con el jornal diario de 14 pesetas.....	5.040	
Un mecánico auxiliar, agregado a ídem.....	2.000	
Un vigilante nocturno provisional.....	1.750	
Una profesora de cocina.....	600	
Otra ídem.....	500	
	<hr/>	21.515

Gastos de Lactancia

Para pago de amas externas, a razón de 35 pesetas mensuales por lactancia y de 15 por destete.....	315.000	
Para pago de amas internas, a 511,25 pesetas cada una, ración y cama.....	65.000	
Para premios mensuales a las amas internas, consistentes en cantidades de 5 a 10 pesetas.....	3.000	
Para premios anuales a las amas internas, consistentes en cantidades de 100 pesetas, a cada una que lleve más de un año en el Establecimiento.....	4.800	
Para adehalas a favor de las acogidas encargadas de dar el biberón a los niños.....	1.800	
Para viajes de amas externas, de inspección, de recogida de expósitos y gratificación a las amas externas en los meses de verano.....	20.000	
	<hr/>	409.600

<i>Total</i>	<hr/>	446.445
--------------------	-------	---------

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

	<u>Pesetas</u>
Para uniformes.....	1.500

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor y enfermerías o dormitorios

	Pesetas.
Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros y vasos de metal, cubiertos de madera y de metal, batería y útiles de cocina, objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc., para las enfermerías y dormitorios o dependencias.....	4.000

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado y material y ropas de cama

Para vestuario de los niños de este Establecimiento que ingresen en los Asilos de El Pardo.....	1.500
Para vestuario y ropas de cama para las nodrizas.....	12.000
Para calzado de las colegialas.....	7.500
Para camas y colchones de muelles y adquisición de hules.	2.500
Para colchones de lana.....	1.500
Para adetalas a favor de las acogidas destinadas al taller de zapatería.....	1.440
<i>Total</i>	<u>26.440</u>

ARTICULO TERCERO

HOSPITALIZACIÓN DE ENFERMOS

	Pesetas.
Hospital Provincial.....	1.943.937,69
Hospital de San Juan de Dios.....	720.358,35
Pabellón Provincial de Oncología.....	136.211,25
<i>Total</i>	<u>2.800.507,29</u>

HOSPITAL PROVINCIAL

Relación núm.		Pesetas.
1.	—Alimentación.....	1.100.000
»	» 2.—Alumbrado, calefacción y combustibles.....	175.000
»	» 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	126.750
»	» 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	7.725,82
»	» 5.—Escuelas y talleres.....	»
»	» 6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas.....	111.000

	Pesetas.
Relación núm. 7.—Gastos diversos.....	50.500
» » 8.—Mobiliario.....	35,825
» » 10.—Personal auxiliar y subalterno ..	265.636,87
» » 11.—Uniformes de la dependencia.....	4.000
» » 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfer- merías o dormitorios.....	15.000
» » 13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas	52.500
<i>Total</i>	<u>1.943.937,69</u>

RELACION NUM. 1

Alimentación

	Pesetas.
Para los gastos que se originen por este concepto.....	<u>1.100.000</u>

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción y combustible

Para carbón y leña de todas clases, alumbrado y calefacción por gas y electricidad, aparatos y materiales y alquiler de contadores.....	<u>175.000</u>
---	----------------

RELACION NUM. 3

Botica, droguería, ortopedia y materiales de curas

Para aparatos químicos y botamen, artículos y efectos de farmacia, géneros de droguería, miel, cera, vidrio en frascos, aguas minerales y demás artículos para confección de medicamentos, instrumentos quirúrgicos y material de curas.....	116.000
Para adquisición de material clínico de las salas 30 y 31, según acuerdo de la Comisión Gestora de 26 de diciembre de 1931	10.750
<i>Total</i>	<u>126.750</u>

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

	Pesetas.
Para pago de seguros del Establecimiento, casa contigua al callejón, Plaza de Toros, e impuestos municipales.....	2.500
<i>Memorias</i>	
Para pago a D. Higinio Macanaz, de los réditos de un censo a favor del mayorazgo fundado por doña María Escobar	732,85
Para ídem al Capellán cumplidor de la Memoria que fundó D. Miguel de Haro, en Majadahonda.....	595,22
Para ídem al Maestro de primeras letras de dicho pueblo, por ídem de la íd.....	82,50
Para ídem a la señora Presidenta del convento de Carmelitas descalzas de Santa Teresa de Jesús, por las funciones de Nuestra Señora de los Desamparados y Patrocinio de San José, en cumplimiento de la Memoria fundada por la señora Condesa de Torrejón.....	210
Para ídem al Capellán cumplidor de la Memoria que en la Iglesia de Religiosas Capuchinas de esta Capital, fundó doña Leonor Sarmiento.....	365
Para cumplimiento de las ídem, por D. José Antonio San Román y señora Marquesa de Casaliche....	400
	2.385,57

Misas y aniversarios

Por una misa cantada en cumplimiento de la Memoria de doña María Ana Neuburg.....	11
Por 250 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas, de la de doña Josefa Nicolasa de Flores.....	500
Por 33 misas rezadas, con limosna de dos pesetas, y cuatro con la de 2,25 por la de don José Antonio San Román.....	75
Por una ídem, con responso al final, de ídem.	3
Por seis ídem, con limosna de dos pesetas, en cumplimiento de la que fundó la señora Marquesa de Bendaña.....	12
Por 230 misas rezadas, con la limosna de dos pesetas y dos con la de 2,50; otras 12 con la de dos y un responso al final de éstas, por la de D. Baltasar Pusterlá.....	470,50
Por tres aniversarios, con misa cantada, Diáconos, etcétera, para la misma memoria....	75

2.75
 12
 500
 235
 2.385

✓ 50
 5
 23
 ✓ 23

	<u>Pesetas.</u>
Por 24 misas rezadas, con la limosna de 2,50 pesetas, en cumplimiento de la fundada por el señor Marqués de San Martín.....	60
Por una misa rezada por la memoria de don Toribio Martínez.....	1,50
Por nueve misas, con la limosna de 1,50 pesetas, en cumplimiento de la memoria de don Pedro Suárez Estela	13,50
Por una misa de aniversario, con oración fúnebre, por el sufragio del alma de D. José Agúndez y Yangüas	250
	<u>1.471,50</u>

(Las consignaciones para «Misas», de esta Relación, se acomodarán a la distribución acordada por el Obispado de esta Diócesis en 15 de Enero de 1923.)

Prebendas

Para pago de las cinco establecidas en la memoria de la señora Marquesa de Aytona.....	1.368,75
<i>Total</i>	<u>7.725,82</u>

RELACION NUM. 6

Gabinetes de servicios especiales y consultas

	<u>Pesetas.</u>
Para material del Gabinete Anatómico	400
Idem íd. del Gabinete de Hidroterapia	300
Idem íd. del de Electroterapia.....	300
Idem íd. del de Radiografía	40.000
Idem íd. del de Desinfección.....	2.000
Idem íd. de la consulta de Vías urinarias	1.500
Idem íd. de la de garganta, nariz y oídos	1.500
Para el gasto de sostenimiento del Servicio de Rayos X....	15.000
Para adquisición de radio	50.000
<i>Total</i>	<u>111.000</u>

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

	<u>Pesetas.</u>
Para gastos de Culto.....	1.000
Para material de Oficinas.....	8.000
Para jabón, lejía, planchado de ropas, etc.....	4.000
Para paja y cebada para las caballerías del Establecimiento, herraje y asistencia y adquisición de dos mulas.....	2.000

	Pesetas.
Para abonar al Director de este Establecimiento, por quebranto de moneda y servicio de recaudación (primer trimestre del año).....	500
Para gastos indeterminados	19.000
Para adquisición de una camioneta.....	16.000
<i>Total</i>	50.500

RELACION NUM. 8

Mobiliario

	Pesetas.
Para adquisición de camas y mesillas de noche.....	25,000
Para mobiliario de los Profesores médicos	1.000
Para banquetas para enfermos	3.400
Para otras adquisiciones y reparaciones.....	3.500
Para el complemento de instalación que precisa el nuevo Pabellón de Dementes.....	1.000
Para la total instalación de las Salas del Dr. Marañón... .	1.925
<i>Total</i>	35.825

RELACION NUM. 10

*Personal auxiliar y subalterno**Electroterapia. Radiografía e Hidroterapia*

	Pesetas.
Un auxiliar técnico de los servicios electroterápicos, a razón de 1.250 pesetas el primer trimestre y de 1.500 los tres restantes.....	1.437,50
Un encargado del gas y de la calefacción, a razón de 1.750 pesetas el primer trimestre y de 2.000 los tres restantes.....	1.937,50
Un encargado del Gabinete hidroterápico, a razón de 1.500 pesetas el primer trimestre y de 1.750 los tres restantes.....	1.687,50
Un ayudante fotográfico para radiografía.....	2.500
	7.562,50

Hijas de la Caridad

Cien Hermanas, con el haber de 365 pesetas una y ración..	36.500
---	--------

Enfermerías

Sesenta y seis mozos de enfermería, a razón de 720 pesetas el primer trimestre y de 1.095 los tres restantes y ración, dos de los cuales realizarán el servicio de noche.....	66.082,50
---	-----------

		Pesetas.
Cuatro mozos para el servicio de noche con ración y cama e ídem íd.....	4.005	
Veintiún ídem para diferentes dependencias ídem íd.....	21.026,25	
Tres ídem para el Quirófano, con ración, cama y a razón de 970 pesetas el primer trimestre y de 1.277,50 los tres restantes.....	3.601,87	
Treinta y seis enfermeras, con ídem íd. y a razón de 480 pesetas el primer trimestre y de 660 los tres restantes.....	22.140	
		116.855,62
<i>Cocina</i>		
Un cortador de carne, con ración.....	1.750	
Seis sirvientes, con ración, cama y a razón de 720 pesetas el primer trimestre y de 1.095 los restantes	6.007,50	
		7.757,50
<i>Lavadero</i>		
Un encargado del lavadero.....	2.000	
Cinco mozos lavaderos, con ración, cama y a razón de 720 pesetas el primer trimestre y de 1.095 los restantes	5.006,25	
Diez lavanderas, con ídem íd. y a razón de 720 pesetas el primer trimestre y de 900 los tres restantes.....	8.550	
Un Guarda, con ídem íd. y a razón de 720 pesetas el primer trimestre y 1.095 los tres restantes.....	1.001,25	
		16.557,50
<i>Servicio fúnebre</i>		
Un Guarda del Cementerio, con haber anual de	750	
Un sepulturero primero, encargado del Depósito de cadáveres, con ración.....	1.250	
Dos sepultureros con ración, a 750 pesetas ...	1.500	
		3.500
<i>Diferentes dependientes</i>		
Un Conserje de la Plaza de Toros.....	3.000	
Un masajista	4.500	
Un ayudante para el servicio de masaje	2.000	
Un ídem íd. para el ídem íd.....	1.500	
Tres barberos, a razón de 1.500 pesetas anuales de sueldo y 600 de gratificación el primer trimestre, y a razón de 2.500 pesetas de sueldo, sin gratificación, los tres restantes ..	7.200	
Dos Sacristanes, a 2.000 pesetas y ración.....	4.000	
Un Carrero, sin ración.....	2.000	

		<u>Pesetas.</u>
Dos Costureras, a 2.500 pesetas cada una.....	5.000	
Un Jardinero	2.000	
Un Auxiliar para el servicio del ascensor.....	1.500	
Una Matrona, el primer trimestre a razón de 1.500 pesetas y de 2.000 los tres restantes...	1.875	
	<hr/>	34.575,00

Departamento de dementes

Un mozo primero de enfermería, con ración y cama (a amortizar).....	1.500	
Cinco mozos de enfermería, con ración, cama y el primer trimestre a razón de 850 pesetas y de 1.095 los tres restantes.....	5.168,75	
Diez camareras, con íd. íd. y a razón el primer trimestre de 750 pesetas y de 930 los tres restantes.....	8.850	
	<hr/>	15.518,75

Servicio de dementes en el Hospital de San Juan, de Alcalá

Gratificación al Director facultativo.....	3.000	
Idem a cuatro Médicos adscritos.....	12.000	
Haberes de ocho mozos, a razón el primer trimestre de 850 pesetas y de 1.095 los tres restantes.....	8.270	
Idem de cuatro enfermeras, a razón de 750 pesetas el primer trimestre y de 930 los tres restantes.....	3.540	
	<hr/>	26.810
<i>Total</i>		<hr/> <hr/> 265.636,87

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

	<u>Pesetas.</u>
Uniformes de la dependencia	4.000
	<hr/>

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, enfermerías y dormitorios

	<u>Pesetas.</u>
Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos de metal, cubiertos de madera y de metal, utensilios de comedor, cocina y objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc., para las enfermerías y dependencias	15.000
	<hr/>

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material y ropas de camas

	Pesetas.
Para telas y ropas de cama y vestuario.....	40.000
Para hechura y rehechura de colchones.....	2.500
Para adquisición de lana para colchones.....	10.000
<i>Total</i>	<u>52.500</u>

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

	Pesetas.
Relación núm. 1.—Alimentación.....	370.000
» » 2.—Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico.....	65.000
» » 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	75.000
» » 4.—Cargas, censos, contribuciones e im- puestos y seguros.....	1.992,50
» » 5.—Escuelas y talleres.....	»
» » 6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas.....	10.988,35
» » 7.—Gastos diversos.....	30.225
» » 8.—Mobiliario y utensilios de electricidad.	23.500
» » 10.—Personal auxiliar y subalterno.....	95.652,50
» » 11.—Uniformes de la dependencia.....	1.500
» » 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfer- merías o dormitorios....	6.500
» » 13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas.....	34.000
<i>Total</i>	<u>720.358,35</u>

RELACION NUM. 1

Alimentación

	Pesetas.
Para los gastos que se originen por este concepto	<u>370.000</u>

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción, combustibles y material eléctrico

Para los gastos que se originen por este concepto.....	<u>65.000</u>
--	---------------

RELACION NUM. 3

Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de cura

	<u>Pesetas.</u>
Para los gastos que se originen por este concepto.....	75.000

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

Para pago de dividendos de las Sociedades de Seguros contra incendios.....	1.717,50
Para ídem que ocasionará el cumplimentar lo dispuesto por la fundación benéfica instituída por D. José Antonio San Román.....	150
Para ídem de ídem en la ídem de la Excma. Sra. Marquesa de Casaliche.....	125
<i>Total</i>	<u>1.992,50</u>

RELACION NUM. 6

*Gabinetes de servicios especiales y consultas**Museo anatómico «Olavide»*

		<u>Pesetas.</u>
Un Escultor.....	3.500	
Un Ayudante de ídem.....	3.000	
Material.....	1.000	
		<u>7.500</u>

Consultas

Material de todas clases para la pública, prohibiéndose expresamente el suministro de medicamentos.....	250	
Idem para las especiales de los Doctores Covisa, Sáinz de Aja, Pulido, Mañueco, Sicilia y Molás, a partes iguales.....	1.250	
		<u>1.500</u>

Pabellón del Doctor Pulido

Material, expresamente para este pabellón, en cumplimiento de la voluntad del señor testamentario de la excelentísima señora doña Fernanda de Sada y Lisperguer.....		1.988,35
<i>Total</i>		<u>10.988,35</u>

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

	<u>Pesetas.</u>
Para gastos de Culto.....	750
Para material de oficina.....	2.000
Para jabón, lavado y planchado de ropas, almidón, etc....	3.500
Para paja y cebada para las caballerías del Establecimiento.	1.000
Gratificación al Oficial encargado del motor.....	600
Para dotación de agua.....	2.000
Indemnización al señor Director por quebranto de moneda y servicio de recaudación (por el primer trimestre).....	375
Para adquisición de una camioneta.....	16.000
Para gastos indeterminados.....	10.000
<i>Total</i>	<u>36.225</u>

RELACION NUM. 8

Mobiliario

	<u>Pesetas.</u>
Para adquisición y reparación de mobiliario.....	1.500
Para adquisición de camas y mesillas.....	20.000
Para reparación de ídem íd.....	2.000
<i>Total</i>	<u>23.500</u>

RELACION NUM. 10

*Personal auxiliar y subalterno**Enfermería*

		<u>Pesetas.</u>
Treinta y cinco mozos de enfermería, con 1.095 pesetas, ración y cama. (El primer tri- mestre a razón de 720 pesetas).....	35.043,75	
Tres ídem para la Botica, con 1.095 pesetas, ración y cama. (El primer trimestre a razón de 720 pesetas).....	3.003,75	
Veintisiete enfermeras, con 700 pesetas anua- les, ración y cama. (El primer trimestre a razón de 520 pesetas).....	17.685	
		<u>55.732,50</u>

Hermanas de la Caridad

Cuarenta Hermanas de la Caridad de Santa Ana, con el haber anual de 365 pesetas cada una, ración y cama.....	14.600	
Una criada al servicio de las Hermanas, con ración y 660 pesetas anuales. (El primer tri- mestre a razón de 520 pesetas anuales).....	625	
		<u>15.225</u>

Cocina

		<u>Pesetas.</u>
Un cortador de carne	1.250	
Tres mozos, a 1.095 pesetas, ración y cama. (El primer trimestre a razón de 720 pesetas).	3.003,75	
		<u>4.253,75</u>

Servicio hidroterápico

Un ayudante para este servicio y el de desinfección, con ración.....	1.250	
Un bañero, con ración	1.250	
Una bañera, con ración	1.250	
		<u>3.750</u>

Diferentes dependientes

Un Sereno	1.750	
Un Barbero, con ración, a 1.750 pesetas anuales. (El primer trimestre a razón de 1.500 pesetas anuales).....	1.687,50	
Un carrero, con ración.....	1.750	
Un vigilante para consultas.....	2.000	
Un mozo para Almacén, con ración y cama, a razón de 1.095 pesetas anuales. (El primer trimestre a razón de 720 pesetas anuales)...	1.001,25	
Un ídem para los excusados, con ración y cama, a razón de 1.095 pesetas anuales. (El primer trimestre a razón de 720 pesetas anuales)	1.001,25	
Un ídem para la Despensa con ídem íd., a razón de 1.095 pesetas anuales. (El primer trimestre a razón de 720 pesetas anuales).....	1.001,25	
Un Sacristán, con ración.....	1.500	
Un Jardinero, con ración.....	2.000	
Dos Costureras, a 1.500 cada una	3.000	
		<u>16.691,25</u>
<i>Total</i>		<u>95.652,50</u>

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

	<u>Pesetas.</u>
Para gastos de uniformes.....	<u>1.500</u>

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, enfermerías y dormitorios

	<u>Pesetas.</u>
Para los gastos que se originen por este concepto	<u>6.500</u>

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material y ropas de cama

	Pesetas.
Para pago de telas, ropas de cama, vestuario y mercería...	28.000
Para arreglo de colchones de muelle y hechura de ídem de lanas	1.000
Para adquisición de lana para colchones.....	5.000
<i>Total</i>	34.000

PABELLON PROVINCIAL DE ONCOLOGIA

	Pesetas.
Relación núm. 1.—Alimentación.....	65.000
» » 2.—Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico.....	16.000
» » 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	12.000
» » 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	»
» » 5.—Escuelas y talleres.....	»
» » 6.—Gabinetes de servicios especiales y consultas.....	»
» » 7.—Gastos diversos.....	15.700
» » 8.—Mobiliario.....	1.000
» » 10.—Personal auxiliar y subalterno	17.011,25
» » 11.—Uniformes de la dependencia.....	»
» » 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	1.500
» » 13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas.....	8.000
<i>Total</i>	136.211,25

RELACION NUM. 1

Alimentación

	Pesetas.
Para los gastos que se originen por este concepto	65.000

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico

Para los gastos que se originen por este concepto	16.000
--	--------

RELACION NUM. 3

Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de cura

	Pesetas.
Para los gastos que se originen por este concepto	12.000

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

Servicio del personal facultativo y administrativo, concertado con el Instituto del Cáncer (con efectos durante el primer cuatrimestre; desaparece esta consignación a partir de 1.º de Mayo).....	3.700
Gastos indeterminados.....	12.000
<i>Total</i>	15.700

RELACION NUM. 8

Mobiliario

	Pesetas.
Adquisición y reparación del mobiliario.....	1.000

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

Once Hermanas de la Caridad de Santa Ana, a 365 pesetas cada una, ración y cama	4.015
Cinco mozos de enfermería, a 1.095 pesetas cada uno, ración y cama (el primer trimestre a razón de 720 pesetas).	5.006,25
Diez enfermeras, a 700 pesetas cada una, ración y cama (el primer trimestre a razón de 520 pesetas).....	6.550
Un mozo de portería, con ración.....	1.440
<i>Total</i>	17.011,25

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios

	Pesetas.
Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos de metal, etc	1.500

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material, ropas y camas

	Pesetas.
Para los gastos que se originen por este concepto.....	8.000

ARTICULO CUARTO

HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS

	Pesetas.
Hospicio y Colegio de Desamparados.	1.123.580
Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.....	573.050
Asilo de San Isidro.....	190.637,50
<i>Total</i>	<u>1.887.267,50</u>

HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS

	Pesetas.
Estancias (Internado en los Asilos de El Pardo).....	140.000
Nuevo Hospicio.....	950.000
Atenciones permanentes (Cargas).....	80
Personal auxiliar y subalterno.....	33.500
<i>Total</i>	<u>1.123.580</u>

Estancias.—Internado en los Asilos de El Pardo

	Pesetas.
Para las estancias que causen en este Asilo los acogidos procedentes del Hospicio, al respecto de 1,75 pesetas por estancia	140.000

Nuevo Hospicio

Para obras auxiliares, instalaciones o adquisiciones que previamente obligue la utilización total o parcial de los pabellones del Colegio de San Fernando, así como para su sostenimiento, una vez instalado, en cuanto lo permita esta consignación.....	950.000
---	---------

Atenciones permanentes.—Cargas

Para celebración de misas y aniversarios, en cumplimiento de diversas fundaciones.....	80
--	----

Personal auxiliar y subalterno

		<u>Pesetas.</u>
Un Inspector primero.....	3.500	
Cinco Inspectores segundos, a 3.000 pesetas..	15.000	
Tres Celadores, a 2.500 pesetas (el primer trimestre a razón de 2.000 pesetas anuales)....	7.500	
Un maestro sastre.....	3.500	
Un maestro zapatero.....	3.000	
Quinquenios correspondientes al Inspector primero.....	1.000	
	<hr/>	33.500
<i>Total</i>		<hr/> <u>1.123.580</u>

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

		<u>Pesetas.</u>
Relación núm.	1.—Alimentación.....	350.000
» »	2.—Alumbrado, calefacción y combustibles.....	28.000
» »	3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	5.000
» »	4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	7.952,50
» »	5.—Escuelas y talleres.....	39.375
» »	6.—Gabinetes de servicios especiales y consulta.....	»
» »	7.—Gastos diversos.....	53.500
» »	8.—Mobiliario y utensilios de electricidad.	1.500
» »	10.—Personal auxiliar y subalterno.....	29.722,50
» »	11.—Uniformes de la dependencia.....	1.000
» »	12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	4.000
» »	13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas.....	53.000
	<i>Total</i>	<hr/> <u>573.050</u>

RELACION NUM. I

Alimentación

	<u>Pesetas.</u>
Para los gastos que se originen por este concepto.....	<hr/> <u>350.000</u>

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico

	Pesetas.
Para gas, fluido eléctrico, carbón de cok, piedra y encina, antracita y brezo, leñas de encina y pino, bujías, material de electricidad, etc.	28.000

RELACION NUM. 3

Botica, droguería, ortopedia y material de cura

Para azúcar, miel, limones, naranjas, vidrio en frascos, géneros de droguería, algodones, gasas, ortopedia y material de curas	5.000
--	-------

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

Seguro del mobiliario.....	200	
Idem del Establecimiento	350	
		550
Para satisfacer sesenta premios de Lotería a otras tantas acogidas que se calcula puedan tomar estado durante el ejercicio		7.402,50
<i>Total</i>		7.952,50

RELACION NUM. 5

*Escuelas y talleres**Escuelas*

		Pesetas.
Personal:		
Una Profesora de Dibujo.....	3.000	
Un Profesor de Música	3.250	
Una Profesora de Corte y Confección.. ..	3.000	
Un Profesor de Taquigrafía, con la gratificación de.....	1.125	
Un Profesor de Mecanografía, con la gratificación de.....	1.000	
Una Profesora de Gramática española, Preceptiva y composición literarias	3.000	
Una Profesora de Enseñanzas complementarias (Museos y orientación profesional).....	3.000	
		17.375

	<u>Pesetas.</u>
Material:	
Para material y gastos de las Escuelas elementales.....	4.000
Para material y gastos de las Escuelas especiales.....	4.000
Para material y gastos de Enseñanzas complementarias y visitas de carácter local	3.000
Para viajes de carácter instructivo.....	7.000
Para material de talleres	4.000
	<u>22.000</u>
<i>Total</i>	<u>39.375</u>

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

	<u>Pesetas.</u>
Para gastos de culto.....	750
Para material de oficina	1.000
Para jabón, lejía, etc.....	6.000
Para dotación de agua.....	1.500
Para gastos suplementarios que pueda ocasionar la transformación del régimen escolar del Establecimiento.....	36.000
Para gastos indeterminados.....	8.250
	<u>53.500</u>
<i>Total</i>	<u>53.500</u>

RELACION NUM. 8

Mobiliario

	<u>Pesetas.</u>
Para adquisición, reparación y conservación del mobiliario.	<u>1.500</u>

RELACION NUM. 10

*Personal auxiliar y subalterno**Hijas de la Caridad*

Treinta y cinco, con el haber anual de 365 pesetas cada una, ración y cama.....	12.775
---	--------

Diferentes dependientes

Un Sacristán	1.500
Un cortador de carnes	1.500
Un jardinero	1.850
Un mozo encargado de la máquina lavadora ..	1.825

	<u>Pesetas.</u>
Dos criadas para la cocina, con 547,50, cama y ración cada una	1.095
Diez criadas para enfermería, lavadero y comedor, con 456,25 pesetas, cama y ración cada una.....	4.562,50
Gratificación para el portero encargado de la desinfección	250
Idem al mozo encargado de la máquina lavadora, por atender a la calefacción e instalaciones mecánicas.....	365
Adehalas para premiar a las acogidas que prestan servicios en las dependencias	4.000
	<hr/>
	16.947,50
	<hr/>
<i>Total</i>	29.722,50
	<hr/>

RELACION NUM. 11

Uniformes para la dependencia

	<u>Pesetas.</u>
Para los necesarios	1.000
	<hr/>

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, enfermerías y dormitorios

	<u>Pesetas.</u>
Para loza, vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos, cubiertos, vaciado de cuchillas, adquisición y compostura de objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc., para enfermerías y dependencias.....	4.000
	<hr/>

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado y material y ropa de cama

Para vestuario y mercería.....	25.000
Para calzado (material y mano de obra)	20.000
Para reparación de camas.....	1.000
Para ropas de cama, mantas, hules, colchones y confección de los mismos.....	7.000
	<hr/>
<i>Total</i>	53.000
	<hr/>

ASILO DE SAN ISIDRO

	Pesetas.
Estancias.....	175.637,50
Atenciones diversas.....	15.000
<i>Total</i>	<u>190.637,50</u>

<i>Estancias</i>		Pesetas
Para atender al pago de 250 estancias de indigentes, preferentemente ancianos, de ambos sexos.....	159.687,50	
Para atender al gasto de las estancias deventadas por diez Hermanas de la Caridad, a razón de tres pesetas.....	10.950	
Para reposición de ropas y mobiliario (gasto fijo anual, concertado)	5.000	
		<u>175.637,50</u>
<i>Atenciones diversas</i>		
Para el servicio de calefacción.....	5.000	
Para los demás gastos no concertados que acuerde satisfacer la Comisión Gestora.....	10.000	
		<u>15.000</u>
<i>Total</i>		<u>190.637,50</u>

ARTICULO QUINTO**D E M E N T E S**

	Pesetas
Para gastos que por todos conceptos origine el servicio de sostenimiento de enfermos dementes de ambos sexos...	<u>1.270.000</u>

ARTICULO SEXTO**SERVICIOS ESPECIALES**

	Pesetas
Para abonar al Instituto Llorente, como subvención, por curación de individuos mordidos por animales hidrófobos	1.500
Para satisfacer estancias especiales o alquiler de locales para residencia de acogidos de Establecimientos que requieran cambio de clima por prescripción facultativa....	15.000
Para gastos de traslado de acogidos de Establecimientos por expediciones o colonias escolares (el gasto de alimentación será cargo a las respectivas partidas de los Establecimientos)	25.000
<i>Total</i>	<u>41.500</u>

ARTICULO NOVENO

CALAMIDADES PÚBLICAS

	Pesetas.
Para indemnizaciones a los Ayuntamientos por este concepto	50.000

CAPITULO IX

Asistencia social

	Pesetas.
Art. 1.º—Instituciones de crédito.....	50.000
» 2.º—Otras instituciones de carácter social	15.312,50
» 3.º—Obligaciones impuestas por la leyes.....	49.830,35
<i>Total</i>	<u>115.142,85</u>

ARTICULO PRIMERO

INSTITUCIONES DE CRÉDITO

	Pesetas.
Para anticipo reintegrable a la «Caja Provincial de Ahorros»	<u>50.000</u>

ARTICULO SEGUNDO

OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL

Para imposición de 50 cartillas en el Monte de Piedad a 25 pesetas cada una, a favor de otras tantas acogidas de la Beneficencia Provincial, en conmemoración de la Fiesta de la Raza	312,50
Para otras atenciones de carácter social	15.000
<i>Total</i>	<u>15.312,50</u>

ARTICULO TERCERO

OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LAS LEYES

	Pesetas.
Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Real decreto de 19 de junio de 1930, aprobatorio del reglamento que regula la organización de las Delegaciones Provinciales del Consejo del Trabajo.....	31.830,35

	Pesetas.
Para satisfacer las cuotas de retiros obreros e indemnizaciones directas por los accidentes que pudieran ocurrir a los mismos	16.000
Para contribuir al sostenimiento de las oficinas locales de colocación de obreros parados.....	2.000
<i>Total</i>	<u>49.830,35</u>

CAPITULO X

I n s t r u c c i ó n p ú b l i c a

	Pesetas.
Art. 1.º—Atenciones generales.....	1.000
» 5.º—Escuelas de Sordomudos...	25.000
» 7.º—Escuelas profesionales.....	75.000
» 9.º—Bibliotecas	13.000
» 10. —Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	50.000
» 12. —Subvenciones o becas	10.000
<i>Total</i>	<u>174.000</u>

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

	Pesetas.
Para satisfacer al actual Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia, mientras desempeñe este cargo, el importe de los quinquenios reconocidos a su favor.....	<u>1.000</u>

ARTICULO QUINTO

ESCUELAS DE SORDOMUDOS

	Pesetas.
Importe a satisfacer en el año a los Colegios Nacionales de Sordomudos, en pago de estancias de anormales de esta clase, en los términos acordados por la Comisión Provincial Permanente en 24 de noviembre de 1928	<u>25.000</u>

ARTICULO SEPTIMO

ESCUELAS PROFESIONALES

	Pesetas.
Para contribuir con carácter voluntario a los gastos del Instituto de Formación profesional Obrera.....	75.000

ARTICULO NOVENO

BIBLIOTECAS

	Pesetas.
Para suscripciones y encuadernaciones de obras de la Biblioteca Provincial	1.000
Para adquisición de obras referentes a la provincia de Madrid	2.000
Para ediciones o publicaciones concernientes a la historia de la provincia de Madrid.....	10.000
<i>Total</i>	13.000

ARTICULO DECIMO

OTROS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUTOS DE CULTURA PÚBLICA

	Pesetas.
Para anticipos reintegrables a los Ayuntamientos para construcción de escuelas en la provincia, en colaboración con el Estado y el Instituto Nacional de Previsión.....	50.000

ARTICULO DOCE

SUBVENCIONES O BECAS

	Pesetas.
Para las subvenciones o becas a favor de estudiantes pobres de Bellas Artes.....	10.000

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

	<u>Pesetas.</u>
Art. 1.º—Atenciones generales.....	710.629,50
» 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	1.034.758,09
» 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.....	80.000
» 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	336.951,58
» 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	2.336.000
» 6.º—Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos.....	»
» 7.º—Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.....	»
» 8.º Otras obras.....	»
» 9.º—Construcción de Edificios provinciales.....	150.000
» 10.—Reparación y conservación de Edificios provinciales.	737.950,48
<i>Total</i>	<u>5.386.289,65</u>

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

*Obras Públicas**Personal técnico*

	<u>Pesetas.</u>
Un Ingeniero Director.....	12.000
Un Ingeniero primero.....	10.000
Un ídem segundo.....	9.000
Dos Ayudantes, a 6.500 pesetas.....	13.000
Un ídem.....	5.500
Cuatro Sobrestantes (uno pagador), a 5.250 pesetas.....	21.000
Un Delineante.....	5.000
Quinquenios correspondientes al señor Ingeniero Director.....	1.500
	<u>77.000</u>

<i>Indemnizaciones y dietas</i>	Pesetas
Indemnizaciones por salidas al personal facultativo.....	5.000
Para dietas y gastos de locomoción al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas, por estudios, replanteo de proyectos y liquidaciones que se les encomiende por la Diputación (suma a percibir del Estado)..	3.352
	8.352
<i>Personal afecto a la conservación</i>	
Treinta Capataces encargados de la conservación de las carreteras y caminos provinciales, a 1.825 pesetas anuales el primer trimestre y a razón de 2.555 los tres restantes.	71.175
Ciento sesenta y ocho Peones camineros, a 1.551,25 pesetas anuales el primer trimestre y a 1.825 los ídem íd.....	295.102,50
Para jornales eventuales de Maquinistas, Mecánicos y Fogoneros de las máquinas apisonadoras y de riego, cuando no corresponda satisfacer este gasto a los contratistas	35.000
Para premios de los Capataces y Peones que más se distinguen en el cumplimiento de sus deberes.....	250
	401.527,50
<i>Material</i>	
Para material de delineación, libretas, impresos y correspondencia con el personal de Capataces y Peones camineros	6.000
Para adquisición y reparación de instrumentos topográficos y máquinas de escribir	3.000
Para tableros de dibujo, banquetas y mobiliario	1.000
	10.000
<i>Gastos diversos</i>	
Para adquisición de uniformes para los Capataces y Peones camineros	10.000
<i>Edificios Provinciales</i>	
Personal técnico:	
Un Arquitecto Jefe	12.000
Un Arquitecto primero	10.000
Un Ayudante.....	6.500
Dos Maestros aparejadores, a 5.000 pesetas...	10.000
Un ídem íd., pagador, a 4.500 pesetas (el primer trimestre a razón de 3.500 pesetas)	4.250
Un Delineante primero	5.000
Un ídem segundo.....	4.500
Un ídem tercero.....	4.000
Un Calculista-escribiente.....	4.000
	60.250

Personal afecto a la conservación

	<u>Pesetas.</u>
Para jornales de cuadrillas de obreros eventuales indispensables para las obras de conservación en los Establecimientos y Edificios provinciales	135.000

Material

Para instrumental y gastos de oficina.	6.000	
Para indemnizaciones del personal facultativo.	2.500	
	<u>8.500</u>	
<i>Total</i>		<u>710.629,50</u>

ARTICULO SEGUNDO

CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES

	<u>Pesetas.</u>
Intereses a satisfacer al Banco de Crédito Local de España, sobre la operación de crédito concertada con éste mediante la Mancomunidad de Diputaciones, para la construcción de estos caminos	434.758,09
Para subvenciones o anticipos, por cuenta de la Diputación, de los caminos que estime de construcción más urgente.	600.000
<i>Total</i>	<u>1.034.758,09</u>

ARTICULO TERCERO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES

	<u>Pesetas.</u>
Para la conservación y reparación de los caminos a que se refiere el artículo anterior, incluyendo piedra, adquisición de maquinaria, jornales para cuadrillas auxiliares, gastos de cilindrado, etc.	<u>80.000</u>

ARTICULO CUARTO

CONSTRUCCIÓN DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS PROVINCIALES

	<u>Pesetas.</u>
Para obras de la carretera del Puerto de la Morcuera a Rascafría (segunda Sección y casilla, liquidación)	36.974,01
Para las obras del Puerto de la Morcuera a Rascafría (tercera Sección, liquidación)	163.477,57
Para las obras de ensanche del camino de Cadalso a Cenicientos, (liquidación)	17.500
Para auxilios de habilitación de caminos	100.000



	Pesetas.
Para gastos de estudios, replanteos y demás trabajos de campo que acuerde la Diputación.....	5.000
Para expropiaciones.....	12.000
Para agotamientos.....	2.000
<i>Total</i>	336.951,58

ARTICULO QUINTO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

	Pesetas
Para los acopios de piedra machacada y reparación de las carreteras en aquellos trozos en que se considere necesario.....	400.000
Para riegos asfálticos y firmes especiales.....	1.450.000
Para jornales en obras por administración, suplementos de trabajo en las mismas a los mecánicos, huebras para cilindros y cubas y demás gastos accesorios para pequeñas reparaciones y riegos.....	100.000
Para carbón, gasolina, aceite pesado, grasa y algodones para las máquinas apisonadoras y tanques de riego, cuando no corran estos gastos a cargo de los contratistas....	30.000
Para reparaciones de obras de fábrica y construcción de alambradas, malecones y obras accesorias en las diversas carreteras y caminos.....	100.000
Para adquisición, construcción y reparación de casillas de peones camineros, hangares para las máquinas y pozos o fuentes.....	75.000
Para ensanche y peralte de curvas y obras complementarias en las carreteras de Miraflores al Puerto de la Morcuera, Navalcarnero al límite de la provincia y Chinchón por Villaconejos al Embocador.....	60.000
Para adquisición y recomposición de herramientas para los peones camineros y cuadrillas auxiliares.....	10.000
Para adquisición de cilindros apisonadores.....	24.000
Para ídem de un grupo moto-bomba.....	7.000
Para reparación de cubas de riego y de máquinas y accesorios para las mismas.....	50.000
Para cajones de medir piedra e indicadores en carreteras por curvas, pasos a nivel, etc.	30.000
<i>Total</i>	2.336.000

ARTICULO NOVENO

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES

	Pesetas
Para obras complementarias de las contratadas en el nuevo Instituto Provincial de Puericultura.....	130.000
Para satisfacer al Arquitecto señor Bellido, en concepto de indemnización de gastos por confección del proyecto de la nueva Casa de Maternidad.....	20.000
<i>Total</i>	150.000

ARTICULO DECIMO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES

<i>Casa Palacio:</i>	Pesetas.
Obras de cubierta de hierro y cristal del patio central y so- lado de mármol	25.000
Obras diversas de conservación y reparación	20.000
 <i>Casa de Maternidad:</i>	
Obras diversas de reparación y conservación	8.000
 <i>Inclusa y Colegio de la Paz:</i>	
Para obras diversas de reparación y conservación	12.500
 <i>Hospital Provincial:</i>	
Para continuación de las obras de reforma de las Salas de Urología	350.000
Para continuar las obras de urbanización y reconstrucción de los patios anejos al nuevo Pabellón de Dementes	96.930,48
Para continuar la reforma de la instalación eléctrica	7.000
Para obras de alcantarillado	9.000
Para obras e instalaciones en la Plaza de Toros	3.000
Para obras diversas en el Hospital de San Juan de Alcalá ..	2.000
Para instalación de un montacáveres	7.020
Para otras obras de reparación y conservación	50.000
 <i>Hospital de San Juan de Dios:</i>	
Para obras de alcantarillado	6.000
Para obras de conservación y reparación	30.000
 <i>Pabellón de Oncología:</i>	
Para obras de conservación y reparación	5.000
 <i>Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes:</i>	
Para instalación de calefacción	45.000
Para obras de transformación en grupo escolar de la planta baja del Colegio	38.000
Para obras diversas de reparación y conservación	13.500
 <i>Asilo de San Isidro:</i>	
Para obras diversas de reparación y conservación	10.000
TOTAL	737.950,48

CAPITULO XIII

Montes y pesca

	Pesetas.
Art. 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	295.000

ARTICULO SEGUNDO

FOMENTO DE LA RIQUEZA FORESTAL

	Pesetas.
Gratificación del Ingeniero asesor	5.000
Un Ayudante, con el haber de.....	4.500
Otro Ayudante, con el haber de.....	4.000
Dietas y gastos de movimiento que devenguen los anteriores	8.000
	21.500
Jornales del personal de guardería, vestuario y armamento.	27.712
Trabajos auxiliares de mecanografía y delineación.....	2.500
Material de trabajo de campo y oficina.....	1.500
Para indemnizaciones a los pueblos por limitación de aprovechamientos, anticipos reintegrables, propaganda forestal y gastos de vigilancia contra incendios	65.000
Para gastos de estudios de proyectos, trabajos de repoblación forestal, conservación y mejoras y abonos de gratificaciones reglamentarias que correspondan sobre trabajos que se ejecuten	126.788

Para adquisición de arbolado:

Para necesidades del servicio Forestal propiamente dichas.....	30.000
Para ídem íd. del servicio de Vías y Obras. .	20.000
	50.000
<i>Total</i>	295.000

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

	Pesetas.
Art. 1.º—Atenciones generales.....	134.000

ARTICULO PRIMERO

ATENCIONES GENERALES

		<u>Pesetas.</u>
Servicio Agropecuario:		
Remuneración al señor Ingeniero Director	8.000	
Personal Técnico Auxiliar:		
Un Perito, a 4.500 pesetas, y dos Capataces, a 3.500.....	11.500	
Gastos de dietas y locomoción...	6.000	
	<u>25.500</u>	
Para trabajos de mecanografía y delineación, mobiliario, gastos de oficina, alquileres y gastos menores	8.000	
Para ampliación de plantaciones, adquisición de vides y de abonos, alquiler de terrenos, jornales de personal eventual y redacción de proyectos	45.500	
Para adquisición de maquinaria agrícola.....	16.000	
Para material fotográfico de proyecciones	6.000	
Para obras y construcciones en los viveros.....	20.000	
Para atenciones de pequeñas industrias, como avicultura, apicultura, etc.....	5.000	
Para toma de muestras y análisis, asistencia a concursos, exposiciones, publicaciones especiales, etc.....	5.000	
Para gastos no previstos en los conceptos anteriores.....	2.000	
	<u>107.500</u>	
		133.000
Subvención al Patronato para la protección de animales y plantas		1.000
		<u>134.000</u>
<i>Total</i>		<u>134.000</u>

CAPITULO XV

Crédito Provincial

	<u>Pesetas.</u>
Art. Unico.— Operaciones de crédito provincial.....	506.000
	<u>506.000</u>

ARTICULO UNICO

OPERACIONES DE CRÉDITO PROVINCIAL

	<u>Pesetas.</u>
Para pago de intereses sobre la operación de crédito por un nominal de 6.000.000 de pesetas, con el que se nutrió entre otros recursos el Presupuesto extraordinario A votado por el Pleno en 12 de Noviembre de 1928, operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, a razón del 5,10 por 100 anual	306.000
Para intereses de una operación de crédito que permita comenzar la construcción de la Casa de Maternidad y Manicomio Provincial.....	200.000
<i>Total</i>	<u>506.000</u>

CAPITULO XVIII

Imprevistos

	<u>Pesetas.</u>
Art. Unico.—Para los servicios no comprendidos en los demás Capítulos del Presupuesto	<u>80.000</u>

ARTICULO UNICO

SERVICIOS NO COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO

	<u>Pesetas.</u>
Para los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este Presupuesto y que se acuerde satisfacer de fondos provinciales.....	<u>80.000</u>

RESULTAS

Existencia en Caja, créditos y obligaciones pendientes en 31 de diciembre de 1931, que se incorporan en concepto de «Resultas» al presupuesto de 1932:

INGRESOS

CAPITULO XIX

Resultas

Artículos	PESETAS
1.º Existencias.....	3.266.275,12
2.º Créditos pendientes.....	5.754.529,92
<i>Total</i>	<u>9.020.805,04</u>

ARTICULO PRIMERO

	Pesetas.
Existencias que resultaron en la Caja Provincial el día 31 de diciembre de 1931, en el que fué cerrado el presupuesto del ejercicio anterior, que se incorporan al presupuesto de 1932, en cumplimiento de las disposiciones vigentes	<u>3.266.275,12</u>

ARTICULO SEGUNDO

CRÉDITOS PENDIENTES

Procedentes del ejercicio de 1931

Rentas:

		Pesetas.
Censos	124	
Intereses de efectos públicos	22.496,67	
<i>Boletín Oficial</i> e Imprenta provincial.....	46.307,50	
Otras rentas.....	11.285	
	<u>80.213,17</u>	

Subvenciones y donativos:

Del Estado.....	300.999,33
-----------------	------------

		<u>Pesetas.</u>
Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones:		
Eventuales.....	1.229,90	1.229,90
Derechos y tasas:		
Por prestación de servicios.....	7.937,50	
Por aprovechamientos especiales.	1.250.000	1.257.937,50
Arbitrios provinciales:		
Imposiciones o percepciones		27.998,80
Impuestos y recursos cedidos por el Estado:		
Contribución rústica y pecuaria..	147.218,43	
Cédulas personales.....	1.875.000	2.022.218,43
Cesiones de recursos municipales:		
Aportación forzosa		533.444,24
Recargos provinciales:		
Solares sin edificar.....	179.000	
Derechos reales y timbre.....	182.700,70	361.700,70
Multas:		
Otras multas		75.000
Reintegros:		
Por otros conceptos		68.688,51
		<u>4.729.430,58</u>
<i>Procedentes de los ejercicios de 1925-26 a 1930, inclusive</i>		
Rentas:		
Censos	682	
Intereses de efectos públicos	88	
Otras rentas.....	3.525	4.295
Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones:		
Extraordinarios.....		1.633,33
Impuestos y recursos cedidos por el Estado:		
Cédulas personales.....		163.464,63
Cesiones de recursos municipales:		
Aportación forzosa		163.833,57
Multas:		
Multas por cédulas.....		156.840,80
		<u>490.067,33</u>

Procedentes de ejercicios anteriores hasta 1924-25, inclusive

		<u>Pesetas.</u>
Rentas:		
Otras rentas.....	5.000	
Beneficencia:		
Hospital Provincial.....	424.428,16	
Hospital de San Juan de Dios....	1.462,50	
Hospicio y Colegio de Desamparados	70.084,79	
Inclusa y Colegio de la Paz.....	34.056,56	
	<u>530.032,01</u>	
		<u>535.032,01</u>
<i>Total de Créditos pendientes.....</i>		<u>5.754.529,92</u>

GASTOS

CAPITULO XIX

Resultas

ARTICULO PRIMERO

OBLIGACIONES PENDIENTES

Procedentes del ejercicio de 1931

		<u>Pesetas.</u>
Obligaciones generales:		
Servicios generales del Estado...	460	
	<u>460</u>	
Bienes provinciales:		
Mejoras, conservación y custodia.	357,96	
	<u>357,96</u>	
Gastos de recaudación:		
De arbitrios, impuestos, etc.:		
Cédulas personales	231.571,66	

		<u>Pesetas.</u>
Personal y material:		
Material de la Diputación y Comisión Provincial.....	8.063,81	
Gastos generales de la Corporación.....	54.319,50	
	-----	62.383,31
Salubridad e Higiene:		
Obras municipales de carácter sanitario.....		92.605,96
Beneficencia:		
Atenciones generales.....	9.292,06	
Maternidad y Expósitos.....	96.331,58	
Hospitalización de enfermos.....	644.696,73	
Huérfanos y Desamparados.....	565.719,66	
Dementes.....	73.389,15	
	-----	1.389.429,18
Asistencia Social:		
Obligaciones impuestas por las Leyes.....		573
Instrucción Pública:		
Subvenciones o becas.....		2.666,64
Obras Públicas y Edificios Provinciales:		
Atenciones generales.....	9.503,82	
Construcción de caminos vecinales.....	474.305,80	
Conservación de ídem íd.....	14.544,42	
Construcción de carreteras provinciales.....	87.140,44	
Reparación y conservación de carreteras.....	1.082.417,48	
Construcción de edificios provinciales.....	285.099,15	
Reparación y conservación de Edificios provinciales.....	489,50	
	-----	1.953.500,61
Montes y Pesca:		
Fomento de la riqueza forestal.....		225,33
Agricultura y Ganadería:		
Atenciones generales.....		18.559,36
Imprevistos:		
Obligaciones por este concepto.....		3.680
	-----	3.756.013,01

*Procedentes de los ejercicios de 1925-26
a 1930, inclusive*

		<u>Pesetas.</u>
Obligaciones generales:		
Deudas	41.488,70	
Bienes Provinciales:		
Adquisición.....	10.000	
Gastos de recaudación:		
De arbitrios, impuestos, etc.	762,69	
Beneficencia:		
Hospitalización de enfermos.....	9.214,50	
Huérfanos y Desamparados.....	1.590	
	10.804,50	
Obras Públicas y Edificios Provinciales:		
Atenciones generales	6.203,49	
Construcción de caminos vecina- les	748,38	
Conservación de ídem íd.	10.293,66	
Construcción de carreteras pro- vinciales.....	36.961,09	
	54.206,62	
		117.262,51

*Procedentes de ejercicios anterio-
res hasta 1924-25, inclusive*

Beneficencia:		
Hospital Provincial.....	11.422,60	
Hospital de San Juan de Dios....	6.342,44	
Hospicio y Colegio de Desampa- rados.....	31.613,58	
Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes	12.413,38	
Inclusa	8.616,71	
	70.408,71	
Instrucción Pública:		
Obligaciones por este concepto	7.287,03	
		77.695,74

Total de Obligaciones pendientes. 3.950.971,26



B A S E S

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

De orden administrativo

1.^a Se gestionará de la Superioridad el reintegro de estancias causadas por dementes reclusos con carácter judicial, servicio que en la actualidad es cargo indebidamente del presupuesto de la provincia y corresponde sufragar al Estado.

2.^a Asimismo, se gestionará del Gobierno el restablecimiento de la subvención a favor de la Beneficencia Provincial de Madrid, por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de enfermos incurables y de las otras provincias, y especialmente para que se haga cargo de los primeros.

3.^a Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad de los Farmacéuticos del Hospital Provincial, que por la farmacia del mismo se provea a los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, adquiriendo cada Establecimiento, con cargo a sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

4.^a Se reitera la prohibición de suministrar más raciones a empleados o dependientes, de las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto a la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos o raciones extraordinarias que autoricen los Profesores de Sala, excluirán la ración o alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta o por medio de «vale», a fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita a la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar a los enfermos por la despensa.

5.^a El pago de amas internas que cesen dentro de cada mes, se adelantará por el señor Director del Establecimiento, teniendo en cuenta que en su inmensa mayoría no residen en esta Capital y se les ocasiona evidente perjuicio si tienen que esperar a la formalización y pago de la nómina en el mes siguiente.

6.^a No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director y el Interventor, teniendo limitaciones de 150 bujías para cada casa-habitación.

7.^a Queda prohibido en absoluto la dotación de combustibles a todos los funcionarios, a excepción de los Directores e Interventores, a cada uno de los cuales se asigna dieciséis quintales métricos de carbón al año, mediante recibo, presenciando la entrega el Diputado Visitador, el Director y el Interventor, y en caso de que el primero no asista, la Señora Superiora del Establecimiento. Se entenderá este beneficio cuando dichos funcionarios disfruten de casa en el Establecimiento.

8.^a Se constituirán en el Monte de Piedad o Caja Postal, hasta tanto funcione la Caja de Ahorros Provincial, y a favor de los acogidos del Hospicio y de las acogidas en los Colegios de la Paz y de las Mercedes, imposiciones por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos, y se estudiará por la Ponencia de Beneficencia la forma de transferir estas imposiciones al Instituto Nacional de Previsión y la de que se reintegre a la Corporación en los casos que el asilado fallezca sin herederos dentro del tercer grado.

9.^a Cuando ingrese en el Hospital Provincial algún lesionado de los comprendidos en la ley de Accidentes del Trabajo, se invitará al patrono, dentro de las veinticuatro horas en que el ingreso tenga lugar, a que abone las estancias que el enfermo cause. Si se negare a ello, se entablará la acción correspondiente contra el patrono, con el fin de que el Hospital se reintegre de los gastos causados por el herido, con arreglo a lo que dispone el vigente Código de Trabajo.

10. Cuando se solicite la aplicación de un medicamento en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, se remitirá la petición al señor Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, para que informe si puede aquél verificarse, y, en caso afirmativo y antes de procederse a su estudio, entregará el solicitante 500 pesetas en la Caja de la Corporación, con destino a la Beneficencia Provincial. No se aceptará ningún producto ni específico que no sea de composición conocida.

11. Los operarios de las cuadrillas dependerán directa e inmediatamente del Arquitecto Jefe, sin cuya autorización previa no se podrá comenzar ninguna obra en los Establecimientos, y estarán bajo la inmediata inspección de los Directores y personal administrativo de los mismos, en lo que se refiere a su comportamiento y puntual asistencia, y caso de incumplimiento de sus deberes, se dará parte a la Jefatura de la Sección de Construcciones civiles para que, si procede, se resuelva el despido del operario por el Arquitecto Jefe.

12. Se considera el Laboratorio Histo-químico como dependencia del Hospital Provincial, y, por tanto, intervendrá la Administración de este Establecimiento todos los ingresos y gastos de dicho Laboratorio, satisfaciéndose las cuentas de gastos menores en la forma establecida en el Reglamento y cursándose las de más de 100 pesetas con arreglo a los procedimientos empleados respecto a los suministros de despensa, almacén y botica, sin perjuicio de que todas estas cuentas sean también visadas por el señor Decano de la Beneficencia Provincial; incluyéndose también el servicio de autopsia de los cadáveres del Hospital Provincial como perteneciente al Laboratorio Histo-químico.

13. Cuando se solicite algún embalsamamiento de fallecidos en las salas comunes del Hospital Provincial, se satisfarán, previamente, 500

pesetas, en concepto de derechos por este servicio, que ingresarán en arcas provinciales.

14. Se revisarán todas las concesiones de casa-habitación en los distintos Establecimientos de la Beneficencia Provincial, a fin de suprimir las que no se ajusten a lo legislado en los respectivos reglamentos, procurando restringirlas a los más indispensables límites, y formalizándose contratos con todos los funcionarios que, por razón de su cargo, disfruten de vivienda en dichos Establecimientos.

15. De los reintegros que se obtengan en concepto de estancias de dementes de otras provincias, se abonará un tanto por ciento al personal encargado del Negociado.

16. Dentro del tercer trimestre de cada ejercicio económico, y previa conformidad de los señores Diputados Visitadores, se formularán, por los Directores de los Establecimientos o Jefes de servicios, las propuestas de obras que deban realizarse en el siguiente año económico con cargo a los respectivos presupuestos parciales y, en unión de los oportunos proyectos formados por los Arquitectos Provinciales, se someterán a la aprobación de la Comisión Gestora, dentro de igual período, para que, con la anticipación necesaria, sea conocido por la Comisión de Presupuestos que actúe en cada período económico.

17. Las contrataciones que se proyecten por la Sección de Vías y Obras, para acopios de piedra, comprenderán a la vez, el empleo de ésta a cargo del mismo contratista, salvo los casos en que se aplique a firmes especiales o a riegos asfálticos que hayan de contratarse antes de terminar el plazo de los acopios o bien que se trate de bacheos de poca importancia que justifiquen la excepción de esta regla y así se reconozca por acuerdo de la Comisión Gestora.

18. Con excepción del Médico Odontólogo, por ser único en esta especialidad, y cuya vacante, en su día, se proveerá mediante la correspondiente oposición, serán amortizadas las plazas que actualmente figuran en Presupuesto en el artículo 1.º del Capítulo VIII, bajo la denominación de «Personal facultativo adjunto».

De orden económico

19. A efectos de límite de crédito, cada partida figurada en el presupuesto de gastos recogerá, precisamente, las atenciones para las que contenga dotación expresa, sin que, bajo ningún concepto, puedan aplicarse gastos a la totalidad de los artículos, relaciones o grupos de conceptos.

En consecuencia, en toda autorización de gasto que se solicite y en todo justificante, deberá consignarse la partida a la que se refiere el servicio que se propone, y, en su vista, la Intervención informará lo procedente.

20. En los casos de consignación deficiente de alguna partida, y en el supuesto de que se estime inaplazable la ejecución del servicio, se resolverá por la Comisión, si procede suplementar el crédito correspondiente, o bien si, en evitación de esta fórmula, puede abonarse con cargo a otra partida similar contenida en el mismo grupo o relación a que se refiera la insuficientemente dotada. A estos efectos, se con-